



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO de ARITUR LTDA contra OLGA LUCIA SALAZAR RIVERA. Exp. **11001-41-89-039-2021-00002-00¹**.

No hay lugar a tener por surtida la diligencia de notificación² personal de la parte demandada por cuanto se estipuló de manera errada la fecha de la providencia a notificar, además no aportó copia cotejada física o digital de los documentos anexos, de manera que deberá nuevamente remitir tales comunicaciones a cada demandado cumpliendo las exigencias de ley conforme lo establece el artículo 291 del C.G. del P., o conforme el Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO
No. 86 **hoy** 6 de agosto de 2021.

La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **532d0339d207e6654f25c3f24266bbae223be3dbebcb874fc5c31bae1a913c0f**
Documento generado en 03/08/2021 01:11:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

² Obtenga los formatos de notificación que tratan los artículos 291 y 292 del C.G. del P., mediante el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/51>